



**CONTRATO CIATEC FID 011-5/2016**  
**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE**  
**TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"**  
**PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIATEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NILDA YOHANA CALDERÓN D'ONOFRIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DEFINICIONES**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"CIATEC" A:** CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).
2. **"EL PROVEEDOR" A:** PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.
3. **"FONDO" A:** FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIATEC A.C.

**DECLARACIONES**

- I. **DECLARA "CIATEC", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:**
  - I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 12 DE AGOSTO DE 1976, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 5,044 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 15 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ANDRÉS SOTO ANAYA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO 56, FOLIOS 31-32, DEL TOMO NÚMERO 1 DEL LIBRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, EL 13 DE OCTUBRE DE 1976.
  - I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2° Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
  - I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,903, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DURÁN LLAMAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, CON EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO V20\*162, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2012.
  - I.4. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: REALIZAR ACTIVIDADES A FIN DE MEJORAR Y CERTIFICAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN MÉXICO, PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, ENSEÑANZA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN, LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y CONOCIMIENTOS, SERVICIOS DE LABORATORIO Y ASESORÍA TECNOLÓGICA.
  - I.5. QUE LA M. EN A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48,310, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ARTURO ZEPEDA OROZCO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 100, CON EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO V20\*162, EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
  - I.6. QUE LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL "CIATEC" DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁN CON CARGO A LOS RECURSOS DEL "FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CIATEC, A.C. (CIATEC)", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", MOTIVO POR EL CUAL ESTE INSTRUMENTO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 1, CUARTO PÁRRAFO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA QUE INDICA QUE, LA CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTOGENERADOS DE LOS FONDOS, SERÁ CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DICHS FONDOS.



*Handwritten signatures and initials:*  
 - A large signature on the left.  
 - A checkmark and initials 'a' in the middle.  
 - A signature 'Y...' on the right.



CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



- I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CIA-940610-MS9.
- I.8. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.9. QUE SE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN LA SESIÓN DEL "FONDO", DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL ACUERDO NÚMERO FID/CD/17/08/08/2016.
- I.10. QUE SE HA DESIGNADO AL ING. SALVADOR SOSA REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSULTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").
- II. **DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 132,399, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 410222-1, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2010.
- II.2. QUE LA C. NILDA YOHANA CALDERÓN D'ONOFRIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 132,399, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 410222-1, DE 26 DE ENERO DE 2010, Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEC" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 38, PISO 5, INTERIOR 501, DE LA CALLE BAHÍA DE BALLENAS, COLONIA VERÓNICA ANZURES, CÓDIGO POSTAL 11300, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PTS-091204-M83.
- II.6. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEC", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 23 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- III. **DECLARAN "CIATEC" Y "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES:**
- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:



*[Handwritten signatures and initials]*



CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "CIATEC" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN EJECUTADOS BAJO EL ESQUEMA DE PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$2'667,570.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL 16% DEL I.V.A., COMO PRECIO FIJO, MISMA QUE PAGARÁ EL "CIATEC" A "EL PROVEEDOR" AL FINALIZAR CADA UNO DE LOS ENTREGABLES PROGRAMADOS A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEC" Y DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS QUE SE ACOMPAÑA A ESTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO UNO", FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR EL "CIATEC" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENVÍO DEL CITADO CFDI EN FORMATOS .PDF Y .XML AL CORREO ELECTRÓNICO [compras@ciatec.mx](mailto:compras@ciatec.mx), BAJO EL ENTENDIDO QUE EL PAGO ESTARÁ CONDICIONADO AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DEL CFDI CORRESPONDIENTE. ASIMISMO SE ESTIPULA QUE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL "CIATEC", ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL PROVEEDOR". EL PAGO SE REALIZARÁ A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "CIATEC" MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL

Eliminado datos de secretos bancarios, fundamento legal: artículo 113 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de secretos bancarios

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENVIAR PRESENTAR EL CFDI ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "CIATEC" EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA APROBACIÓN DEL CFDI DE "EL PROVEEDOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "CIATEC" O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE "CIATEC" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL CFDI LA HARÁ "CIATEC" POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR LOS SERVICIOS, O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE "CIATEC" DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHO CFDI, DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL CFDI ENVIADO POR "EL PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CIATEC", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR.

EL CFDI QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "CIATEC", DEBERÁ ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, EL "CIATEC" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.





**CUARTA.- DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE "CIATEC" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES A DOS VECES EL VALOR DEL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR "EL PROVEEDOR", DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEC". EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, "CIATEC" PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "CIATEC" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:**

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ PLENA VALIDEZ Y PERMANECERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU CORRESPONDIENTE "ANEXO UNO".

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CIATEC", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL "CIATEC" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y "CIATEC" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CIATEC" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CIATEC" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CIATEC" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CIATEC" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO, EN SU CASO, A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CIATEC".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTenga LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.



Handwritten signature and initials on the right side of the page.



CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

"CIATEC" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO:

- A) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- B) SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
- C) POR CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC".
- D) POR ACUERDO DE LAS PARTES.

PARA QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, "CIATEC" DEBERÁ EMITIR UN AVISO A "EL PROVEEDOR" Y PAGAR A ÉSTE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PESTADOS O LOS QUE TENGAN DISPONIBLES HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**SÉPTIMA.- FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A "CIATEC" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CIATEC". (TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE "LA LEY").

**OCTAVA.- GARANTÍA:**

"EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE "CIATEC", POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CIATEC" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA PÓLIZA DE FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CIATEC" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO 059-S/2016, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016, SUSCRITO ENTRE COMPUCAD, S.A. DE C.V. Y CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS); CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMPRESIÓN, DIGITALIZACIÓN Y FOTOCOPIADO.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.





CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "CIATEC". (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

"CIATEC" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "CIATEC" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE "LA LEY" Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE "EL REGLAMENTO", EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE "EL REGLAMENTO").

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "CIATEC", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE "EL REGLAMENTO").

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "CIATEC" DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPTACIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEC".

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:**

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CIATEC" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTE OBTenga EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE

6 de 25





CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A "CIATEC" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CIATEC".

POR OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "CIATEC" A LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "CIATEC", TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:**

EL "CIATEC" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN PRESTANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON "EL PROVEEDOR", Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS:**

"EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE UN (1) AÑO.

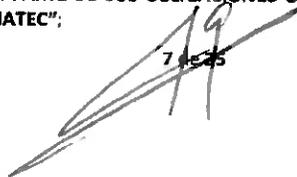
**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "CIATEC" Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR EL "CIATEC" Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR EL "CIATEC", DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

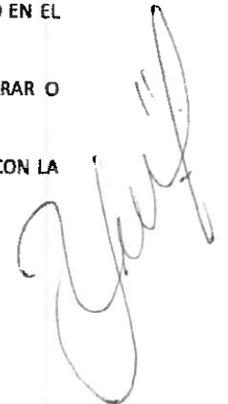
**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

"CIATEC" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "CIATEC" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CIATEC" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CIATEC" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CIATEC" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CIATEC";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEC";

  
74575







CONTRATO CIATEC FID 011-5/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "CIATEC" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CIATEC" O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 16) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 17) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEC" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEC" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEC" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEC" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EN CASO DE QUE "CIATEC" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "CIATEC" PODRÁ RECIBIRLOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, DEBIENDO MODIFICARSE LA





CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O EL PLAZO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEC", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES:**

SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTA LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEC", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEC" EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL (10%) DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE EN TAL EVENTO, "CIATEC" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":**

EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CIATEC" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON DICHS TRABAJADORES. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CIATEC", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CIATEC" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

**DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:**

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CIATEC", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "CIATEC", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "CIATEC" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE



*[Handwritten signatures and initials]*



CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CIATEC" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "CIATEC" HUBIERE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "CIATEC" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DE "CIATEC" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE "CIATEC" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

**VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES:**

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:**

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CIATEC", SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "CIATEC" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "CIATEC", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "CIATEC".

**VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:**

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CIATEC", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:**

"EL PROVEEDOR" NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL "CIATEC" TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

10 de 25





CONTRATO CIATEC FID 011-5/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



**VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTE DE COSTOS:**

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE NO EXISTIRÁ REVISIÓN O AJUSTE DE LOS COSTOS Y PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:**

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CIATEC", EL UBICADO EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO (477) 710-00-11.
- 2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 38, PISO 5, INTERIOR 501, DE LA CALLE BAHÍA DE BALLENAS, COLONIA VERÓNICA ANZURES, CÓDIGO POSTAL 11300, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01 (55) 5260-1613.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA LAS SIGUIENTES CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA [luz.luis@pts.mx](mailto:luz.luis@pts.mx) Y [contacto@prof-tech.com.mx](mailto:contacto@prof-tech.com.mx).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CONTRATO:**

EL ING. SALVADOR SOSA REYES, QUE TIENE EL CARGO DE CONSULTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN "CIATEC", SERÁ LA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

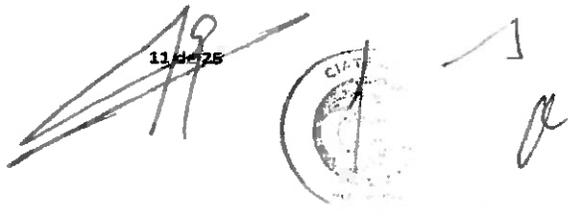
EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: [ssosa@ciatec.mx](mailto:ssosa@ciatec.mx)
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: (477) 710-00-11.

EN CASO DE QUE "CIATEC" SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:**

11/04/25





CONTRATO CIATEC FID 011-5/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "CIATEC"

M. EN A. OLVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO.  
APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. NILDA YOHANA CALDERÓN D'ONOFRIO.  
REPRESENTANTE LEGAL.



TESTIGOS

ING. SALVADOR SOSA REYES.  
CONSULTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.  
"CIATEC".

MTRO. ENRIQUE KATO MIRANDA.  
DIRECTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS.  
"CIATEC".

LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.  
"CIATEC".

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO NÚMERO CIATEC FID 011-5/2016, CELEBRADO ENTRE CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS) Y PROF TECH SERVICIOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



## "ANEXO UNO"

TÉRMINOS Y REFERENCIAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, CELEBRADO EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIESEISEIS, ENTRE CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), "CIATEC" Y PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V. "EL PROVEEDOR".

### A. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

#### 1. Requerimientos

La Administración de Integridad permite correlacionar todos los elementos vinculados a la integridad de ductos, partiendo de una recopilación exhaustiva de información para evaluar el riesgo de las instalaciones y concentrar recursos en aquellos puntos identificados como críticos en el proceso de transporte de hidrocarburos por ducto. La Administración de Integridad tiene los siguientes objetivos principales:

Establecer procedimientos homologados de mantenimiento y operación

- Integrar sistemas y fuentes de información en plataformas estándares (@ditpemes, SAP, IMP, etc.)
- Establecer guías para evaluar y administrar el riesgo e integridad de los ductos
- Adoptar e implementar las mejores prácticas de seguridad, salud y protección ambiental
- Evaluar las condiciones de riesgo y confiabilidad operativa en las instalaciones superficiales que forman parte del sistema de ductos

Este proceso está reforzado con aspectos relacionados con la confiabilidad y riesgo operativo, tomando en cuenta la Disciplina Operativa (DO) y la Administración de la Seguridad de los Procesos (ASP).

Los esquemas tradicionales de mantenimiento integral de Pemex Refinación consistían en inspeccionar, rehabilitar y certificar sus ductos, así como las variantes de éstos (incluyendo algunos otros trabajos de la especialidad de corrosión, evaluación indirecta, etcétera.); Actualmente Pemex Refinación ha elaborado un modelo o Plan de Administración de Integridad en el que considera etapas establecidas en los códigos internacionales de Administración de la Integridad en Sistemas de Transporte por Ducto para Transporte de



Líquidos [API 1160 "Managing System Integrity for Hazardous Liquid Pipelines"] y Gases [ASME B31.8S "Managing System Integrity of Gas Pipelines"]; NOM-027-SESH-2010, "Administración de la integridad de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos" sin embargo el modelo o Plan de Administración de Integridad de Pemex Refinación va más allá de estos códigos adecuándolo a la experiencia del operador y de los activos refiriéndose a los recursos humanos, financieros, infraestructura y herramientas informáticas con los que dispone Pemex Refinación para la Administración de Integridad de sus ductos e instalaciones.

La Administración de la Integridad del Sistema de Transporte por Ducto, se aplicará en los sistemas que son propiedad de Pemex Refinación, mismos que se encuentran alojados en el territorio nacional y atraviesan por zonas que son clasificadas como zonas de altas consecuencias, por lo que es de gran importancia elaborar y cumplir con un programa de administración de integridad de los sistemas de transporte de hidrocarburos por ducto, acorde a lo indicado en estándares y mejores prácticas de la industria petrolera

El proveedor del servicio desarrollará los alcances especificados en el Anexo A de este documento.

El alcance de este Anexo comprende 3 partidas.

#### **Partida 1. Revisión y validación de Zonas de Altas Consecuencias (ZAC)**

Prof Tech identificará las zonas de altas consecuencias de acuerdo a la normatividad de Petróleos Mexicanos y a la normativa internacional, tal como API 1160, NOM-027-SESH-2010 y ASME B31.8S. Prof Tech identificará y caracterizará las zonas de altas consecuencias para población y medio ambiente, tomando en cuenta su ubicación con respecto al ducto. Estas zonas incluyen cuerpos de agua, ríos, reservas ecológicas y zonas densamente pobladas.

Para la obtención de dichas zonas de altas consecuencias Prof Tech deberá utilizar la información que Pemex Refinación dispone, así como información pública, tal como: frecuencia de relajes, información de INEGI, imágenes satelitales u otra información que considere que le serán de utilidad al prestador de servicios y realizar recorridos de todo el derecho de vía y detectar vulnerabilidades.

#### **Partida 2. Análisis de riesgo inicial**

Prof Tech revisará la Evaluación de Riesgo de los ductos e instalaciones que han sido realizadas anteriormente. La finalidad de esta evaluación consiste en tener un entendimiento del riesgo tanto para los ductos, como para las instalaciones en terminos cualitativos, utilizando la información con la que se dispone actualmente, para ello Prof Tech utilizará la herramienta IMP con la que dispone Pemex Refinación. Asimismo Prof Tech en conjunto con Pemex Refinación serán los responsables de validar y alimentar esta información en esta herramienta.

  
14 de 25

1

a





En el caso de estudios de riesgo anteriores en el IMP, Prof Tech actualizará y validará el estudio de riesgo, esto es, confirmará que la cantidad y calidad de los datos que se emplearon son los correctos. En el caso que algún estudio de riesgo no sea válido Prof Tech deberá justificar técnicamente el rechazo (ejemplo, error del analista, modelo conservador, etcétera) y procederá a efectuar nuevamente el estudio de riesgo. Tal como se mencionó la herramienta para evaluar el riesgo en ductos e instalaciones en Pemex Refinación es el IMP Prof Tech deberá evaluar el riesgo de los ductos e instalaciones basándose en los modelos existentes.

### Partida 3. Elaboración del plan base inicial

La elaboración del plan base Inicial de la Administración de la Integridad del Ducto es desarrollado como resultado de los datos iniciales obtenidos y de las evaluaciones de riesgo validadas. Basándose en lo anterior, el Plan indicará la condición del ducto y el riesgo implicado, las prácticas operativas y de mantenimiento, procedimientos y planes de respuesta a emergencias aplicadas por Pemex Refinación, expuesto lo anterior Prof Tech deberá indicar el desempeño o situación actual del ducto indicándolo en el Plan de Administración de Integridad.

#### 2. Ejecución

Prof Tech cuenta con el personal especializado e infraestructura necesaria para realizar este servicio.

Para el inicio del servicio, Ciatec proporcionará a Prof Tech la información técnica y documental de referencia necesaria para el desarrollo de sus actividades. Así como la relación de sistemas y segmentos de ductos comprendidos en el alcance del trabajo.

De la misma manera Ciatec proporcionará a Prof Tech la codificación de los documentos técnicos (entregables) indicados en el Anexo A. Así como los formatos para documentos y planos objeto del presente servicio.

Prof Tech está considerando dentro de sus tiempos de ejecución la participación de un representante técnico para las revisiones y reuniones de aclaraciones técnicas con el personal de Ciatec.

Estas revisiones podrán ser en locaciones diferentes a las de Prof Tech o de Ciatec, por lo que deberá considerar todos los gastos resultantes por transportación y viáticos de su personal. Ciatec no proporcionará asistencia para transportación y viáticos.

Prof Tech está considerando dentro de sus costos de ejecución las emisiones de sus documentos como mínimo

  
15 de 25







CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



Revisión	Descripción
A	Para revisión
B	Para aprobación
0	Aprobado

La recepción de los documentos en cualquiera de estas versiones no exime al proveedor del servicio de las aclaraciones o ajustes necesarios que surjan derivado de las revisiones técnicas por parte de Ciatec.

### 3. Ubicación de los ductos e instalaciones.

Los trabajos se llevarán a cabo en los derechos de vía e instalaciones de la Subgerencia de Transporte por Ductos Sureste (STDS) de Pemex Refinación, cruzando en su trazo los Estados de Veracruz, Oaxaca y Puebla.

### 4. Tiempo de ejecución

Prof Tech emitirá su plan de trabajo, mismo que debe ajustarse a un plazo de ejecución de 07 (siete) semanas calendario.

### 5. Información a entregar

Prof Tech entregará un juego en copia electrónica debidamente codificada en medio digital (CD, USB) de toda la información resultante de la información.

- Un juego en formato PDF.
- Un juego en formato editable en versiones compatibles con MS Office. Salvo aquellos documentos que por su origen no puedan ser editados por estos medios.

#### ANEXO A. ALCANCE DEL SERVICIO

No. Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio	Precio Unitario	Importe
1	66	ZAC	Revisión y validación de Zonas de Altas Consecuencias (ZAC).	\$20,200.00	\$1,333,200.00
2	13	Reporte	Análisis de Riesgo Inicial	\$63,180.00	\$821,340.00
3	7	Reporte	Elaboración del plan base inicial	\$73,290.00	\$513,030.00
Importe Total (Sin Incluir IVA)					\$2,667,570.00

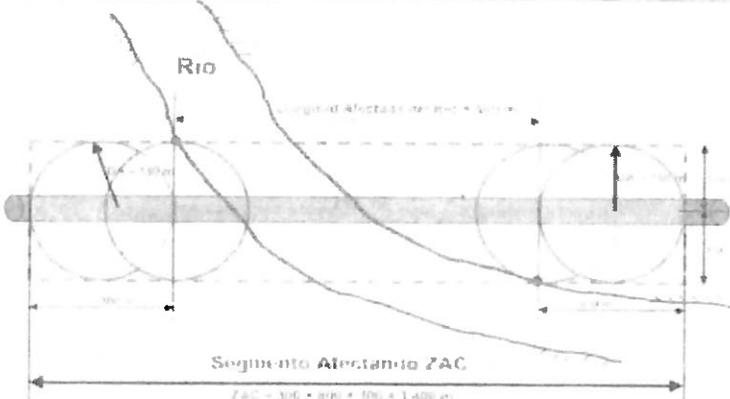
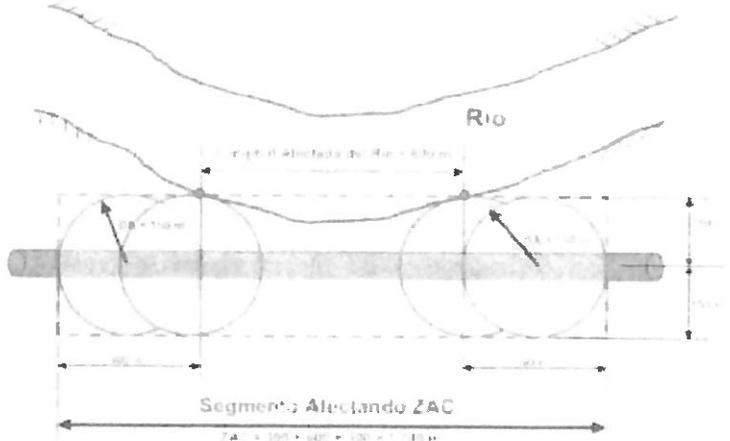
**Especificaciones Particulares**

Partida	Descripción
1	<p><b>Revisión y validación de Zonas de Altas Consecuencias (ZAC).</b></p> <p>Este alcance incluye al personal, equipo, materiales y herramienta necesarios, puestos en el sitio de ejecución de los trabajos, para garantizar la correcta realización del trabajo incluyendo traslados.</p> <p>Prof Tech revisará la información que Pemex Refinación mantiene en el IMP para validar, caracterizar y actualizar las Zonas de Altas Consecuencias a lo largo del sistema en evaluación. Para ayudar a dimensionar el trabajo que se realizará en esta partida, más adelante se indica la cantidad de ZACs a evaluar y caracterizar.</p> <p>Los cinco criterios definidos en la base documental del PAID de Petroleos Mexicanos se muestra a continuación:</p> <p><b>Criterio 1 Ductos que cruzan perpendicularmente un cuerpo de agua.</b></p> <p>Ducto que cruza perpendicularmente un río: La longitud del segmento contenido en la ZAC, debe ser el ancho del río en la zona de cruce, más la longitud correspondiente a un círculo cuyo radio es la distancia de afectación del peligro dominante para el caso más extenso a partir de ambas márgenes.</p> <div data-bbox="422 819 1153 1239" data-label="Diagram"> </div> <p><b>Criterio 2 Ductos que cruzan diagonalmente un cuerpo de agua.</b></p> <p>Ducto que cruza diagonalmente un río: La longitud del segmento contenido en la ZAC, debe ser la distancia comprendida entre los puntos de contacto más alejados de las márgenes del río con la zona de afectación, más la longitud correspondiente a un círculo cuyo radio es la distancia de afectación del peligro dominante para el caso más extenso a partir de ambos puntos de contacto.</p>

179/25

1

*[Firma manuscrita]*

Partida	Descripción
	 <p><b>Criterio 3 Ductos paralelos a un cuerpo de agua</b>              Ducto que está paralelo a un río: La longitud del segmento contenido en la ZAC, debe ser la distancia comprendida entre los puntos de contacto más alejados de la margen del río con la zona de afectación del peligro dominante para el caso más extenso a partir de ambos puntos de contacto.</p>  <p><b>Criterio 4 Zonas Pobladas</b></p>

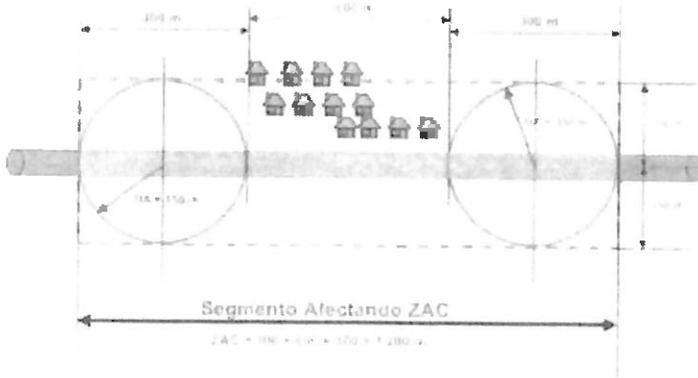
*ES*

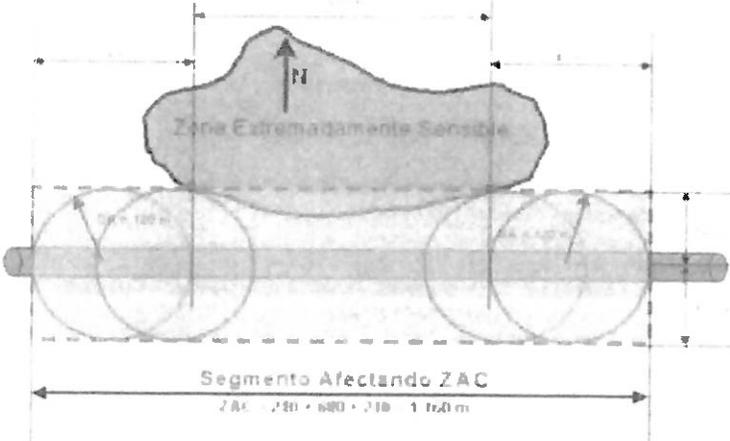
*[Signature]*  
 18 de 25

*[Checkmark]*

*a*

*[Signature]*

Partida	Descripción
	<p>Cualquier localización antrópica que tenga 46 o más edificaciones destinadas para la ocupación humana. Un área donde el ducto pas a menos de 91 metros de una edificación o área exterior bien definida, que sea ocupada por 20 o más personas al menos 5 días a la semana, durante 10 semanas en un periodo cualquiera de 12 meses, por ejemplo: Campus de juego, áreas recreativas, teatros al aire libre, u otros lugares de reunión pública (no se requiere que los días y las semanas sean consecutivos)</p>  <p align="center">Segmento Afectando ZAC  <math>ZAC = 91 + 91 + 100 = 280 \text{ m}</math></p> <p>Criterio 5 Zonas extremadamente sensibles.            Son zonas que contienen agua potable y/o recursos ecológicos que son más susceptibles a daños irreversibles a de larga duración. Se deben considerar todos los cuerpos de agua y acuíferos identificados por el INEGI y la Comisión Nacional del Agua (CNA), incluyendo el censo de Sistemas de Agua para el consumo humano, así como la lista de áreas naturales protegidas que emite la SEMARNAT.</p>

Partida	Descripción
	 <p align="center">Segmento Afectando ZAC  <math>ZAC = 91 + 680 + 91 = 160 \text{ m}</math></p>

*h*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
15/1/25

*[Handwritten signature]*



CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



La extensión del segmento contenido en la ZAC, se debe fijar considerando la distancia del peligro dominante para el caso más extenso, esto es, la distancia de afectación mayor. La longitud del segmento afectando la ZAC será la distancia comprendida entre los puntos de contacto más alejados de la Zona Extremadamente Sensible con la zona de afectación, más la longitud correspondiente a un círculo cuyo radio es la distancia de afectación del peligro dominante para el caso más extenso a partir de ambos puntos de contacto.

En caso de que se cuente con un estudio más detallado en donde se considere el perfil del terreno y que debido a la topografía, el escurrimiento del líquido tenga el potencial de transportar el derrame hasta una zona ecológicamente sensible, ésta debe ser considerada como zona de alta consecuencia.

Se debe realizar una evaluación periódica de los límites de los segmentos y cambios en las ZAC. Además es necesaria la identificación de las ZAC que pueden ser impactadas por una fuga o ruptura en un ducto, así como la identificación de los segmentos de ductos que se ubican en ZAC.

La información y datos obtenidos durante los celajes e inspecciones de derechos de vía, así como todas las fuentes de datos que fueron usadas para identificar y dimensionar las ZAC, se deben revisar cada dos años, como máximo. Cualquier cambio significativo que se observe requerirá actualizar estas zonas o sus dimensiones.

La extensión de la ZAC se debe fijar considerando el círculo de impacto potencial para el caso más extenso, esto es, la distancia de afectación mayor.

El personal responsable de la integridad de un ducto, debe contar con información y evidencia documental sobre el proceso aplicado, a fin de identificar los segmentos, estén contenidos o no en Zonas de Altas Consecuencias.

1

h

  
20 de 25

a





CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
 TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
 PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



Partida	Descripción																				
	<p>La actividad de esta partida consiste en validar todas las ZACs capturadas en IMP, utilizando los criterios anteriormente descritos para la caracterización de las mismas.</p> <p><b>Sistema/Segmento de ducto considerados</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="428 457 1198 508">Sistema/Segmento de ducto considerados ZAC por segmento</th> <th data-bbox="1198 457 1325 508">Cantidad de</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>[REDACTED]</td><td>16</td></tr> <tr><td>[REDACTED]</td><td>8</td></tr> <tr><td>[REDACTED]</td><td>0</td></tr> <tr><td>[REDACTED]</td><td></td></tr> <tr><td>[REDACTED]</td><td></td></tr> <tr><td>[REDACTED]</td><td>3</td></tr> <tr><td>[REDACTED]</td><td>3</td></tr> <tr><td>[REDACTED]</td><td>10</td></tr> <tr><td>[REDACTED]</td><td>9</td></tr> </tbody> </table> <p><b>Entregable</b></p> <p>1. Prof Tech deberá entregar un reporte por tramo que contenga para los casos que aplique, la caracterización y actualización de las ZACs. La actualización de los datos de Zonas de Altas Consecuencias debe efectuarse en el IMP. Los resultados del análisis e informes derivados del presente contrato serán propiedad de Pemex Refinación y no podrán ser utilizados fuera de la Institución. Los resultados del análisis e informes derivados del presente contrato, serán entregados en idioma español.</p>	Sistema/Segmento de ducto considerados ZAC por segmento	Cantidad de	[REDACTED]	16	[REDACTED]	8	[REDACTED]	0	[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	3	[REDACTED]	3	[REDACTED]	10	[REDACTED]	9
Sistema/Segmento de ducto considerados ZAC por segmento	Cantidad de																				
[REDACTED]	16																				
[REDACTED]	8																				
[REDACTED]	0																				
[REDACTED]																					
[REDACTED]																					
[REDACTED]	3																				
[REDACTED]	3																				
[REDACTED]	10																				
[REDACTED]	9																				
2	<p><b>Análisis de Riesgo Inicial</b></p> <p>El personal de Pemex Refinación en el Centro de Trabajo correspondiente, conjuntamente con el personal asignado por el Prestador de Servicios, con el apoyo del riesgo actual del ducto en la herramienta institucional de PREF (Integrity Management Program), utilizando las licencias localizadas en cada Sector involucrado.</p> <p>Los resultados de las evaluaciones de riesgo deberán facilitar la identificación de las fuentes y causas del riesgo en cada ducto o segmento. Además deberán señalarse claramente los casos para los cuales el riesgo está influenciado por la magnitud de las consecuencias o situaciones particulares, ajenas a la integridad del ducto. La evaluación de riesgo debe permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Priorizar amenazas o factores de riesgo para cada ducto o segmento</li> </ul>																				



CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



Partida	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Clasifica y prioriza segmentos con base a sus niveles de riesgo. Dicha priorización servirá como plan inicial para la administración de integridad (Línea Base).</li></ul> <p><b>Sistema/Segmento de ducto considerados</b></p> <p>[REDACTED]</p> <p><b>Entregable</b></p> <p>I. Prof Tech deberá entregar un informe en el que incluya por cada segmento de cada sistema, la prioridad de atención que requiera y una clasificación de los Factores de riesgo de acuerdo a su impacto con el riesgo de falla.</p> <p>II. El Prestador de servicios, a través de los resultados de evaluación de riesgo inicial, deberá simular y analizar escenarios que permitan jerarquizar las medidas de mitigación que ayudarán a reducir los niveles de riesgo actuales considerando el costo-beneficio de las acciones analizadas, incluyendo esta etapa y sus resultados en el mismo informe.</p>

22 de 25

A

a



**CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016**  
**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE**  
**TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"**  
**PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.**



Partida	Descripción
3	<p><b>Elaboración del plan base inicial</b></p> <p>El objetivo es desarrollar y documentar un plan de evaluación inicial o de referencia para cada segmento de ducto, considerando los métodos de evaluación más adecuados según los factores de riesgo o amenazas identificadas. El Plan de Evaluación de Administración de la Integridad del Ducto es desarrollado como resultado de la alineación de los datos más relevantes obtenidos y de las evaluaciones de riesgo validadas. El plan de evaluación inicial debe considerar al menos los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de factores de riesgo o amenazas para cada segmento de ducto</li> <li>• Análisis de los factores de riesgo o amenazas que incrementan los niveles de riesgo</li> <li>• Programa priorizado con base en los niveles de riesgo y ubicación de las zonas de altas consecuencias para evaluar la integridad de los segmentos de ducto identificados</li> <li>• Desarrollo de procedimientos para minimizar los impactos ambientales sin sacrificar la seguridad al momento de implementar el plan.</li> </ul> <p>Los métodos para evaluación de integridad serán aquellos reconocidos por la normatividad nacional e internacional vigente. Los métodos alternos para evaluación de integridad serán aquellos reconocidos y aprobados por la industria, además de estar avalados por alguna organización reguladora o normativa con reconocimiento internacional. Las metodologías de Evaluación Directa (DA) se utilizarán en ductos en donde se tengan limitaciones por su operación o diseño y resulte imposible la aplicación de cualquiera de las técnicas de inspección y prueba.</p> <p>Dependiendo de los defectos o anomalías identificadas, se pueden considerar uno o más métodos y técnicas para la evaluación de la integridad. Para casos específicos, es posible que ninguno de los métodos anteriores aplique, tomando en cuenta la naturaleza y origen del riesgo, por lo que se podrán considerar acciones preventivas o de mitigación. Con las acciones establecidas en este plan, el Proveedor de Servicios deberá indicar el desempeño pronosticado (ejemplo, disminución de riesgo) y las áreas que serán mejoradas.</p> <p><b>Sistema/Segmento de ducto considerados</b></p> <p>[REDACTED]</p>
	<p>[REDACTED]</p> <p><b>Entregable</b></p> <p>1. Prof Tech emitirá un reporte por Ducto titulado: "Plan de Administración de Integridad del (nombre del ducto)", este documento contendrá los señalamientos definidos anteriormente en esta partida.</p>

23-8-2015

*[Handwritten signatures and initials]*





CONTRATO CIATEC FID 011-S/2016  
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SISTEMA DE  
TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS POR DUCTOS"  
PROVEEDOR: PROF TECH SERVICIOS, S. A. DE C. V.



ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE "ANEXO UNO" Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "CIATEC"

M. EN A. OLIVIA KEREN CASTORENA JARAMILLO.  
APODERADA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. NILDA YOHANA CALDERÓN D'ONOFRIO.  
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

ING. SALVADOR SOSA REYES.  
CONSULTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.  
"CIATEC".

MTRO. ENRIQUE KATO MIRANDA.  
DIRECTOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS.  
"CIATEC".

LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.  
"CIATEC".

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO NÚMERO CIATEC FID 011-S/2016, CELEBRADO ENTRE CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS) Y PROF TECH SERVICIOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016.